



RESOLUCIÓN No. 3987 DE 2018

"Por medio de la cual se modifica el artículo 59.3 de la resolución No.4224 de 2015"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997 y la ordenanza No. 017 de 2012, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **No.0494** de 2013, se adoptó el reglamento operativo para el otorgamiento de Subsidio Familiar de Vivienda en el marco de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Prioritaria y Social en el Departamento de Arauca.

Que mediante resolución **No.4224** de 2015 se adicionó al Reglamento Operativo un articulado comprendido por los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 tendiente a fijar las condiciones para el giro y administración de los recursos provenientes de los Subsidios Familiares de Vivienda Departamental y recursos entregados en cualquiera de sus modalidades por parte de los beneficiarios, así como las condiciones para su monitoreo y movilización a fin de lograr la efectiva y adecuada aplicación de los recursos.

Que conforme a comunicación registrada mediante radicado interno **No.20180500018214-1**, presentada por parte de la Veeduría del Contrato de Obra No.110 de 2016, correspondiente al proyecto denominado Castillos del Llano, en donde manifiestan lo siguiente:

"Comendidamente, como veeduría ciudadana del contrato de obra numero 110 de 2016 de la gobernación de Arauca, y en representación de los hogares beneficiarios de dicho proyecto de vivienda, nos dirigimos a ustedes como operador del proyecto para que se hagan los trámites necesarios para que el pago al contratista de la obra se pueda realizar con los dineros depositados por los beneficiarios del proyecto y que permanecen en una fiducia..."

El Departamento de Arauca encuentra necesario realizar la modificación al artículo **No.59.3** de la Resolución **No. 4224** de 2015, la cual hace parte íntegra del Reglamento Operativo.

Que con el fin de unificar el proceso de manejo, administración y pago de los recursos provenientes de los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por la Administración Departamental y los aportes efectuados por los hogares beneficiarios de los Subsidios



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 8852476
Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: planeacion@arauca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 3987 DE 2018

"Por medio de la cual se modifica el artículo 59.3 de la resolución No.4224 de 2015"

Familiares de Vivienda a la Sociedad Fiduciaria, se hace necesario modificar el artículo **No. 59.3** de la Resolución **No.4224** de 2015, con el objeto de mantener un único pago el cual quedará discriminado de la siguiente manera: **1)** Hasta un 30% en calidad de anticipo. **2)** hasta un 60% mediante actas parciales. **3)** el 10% restante mediante acta de recibo final. Los anteriores porcentajes se pagarán previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de los mismos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo **No.59.3** de la resolución **No. 4224** de 2015, el cual quedara así:

ARTÍCULO 59.3: GIRO DE LOS RECURSOS AL OPERADOR-CONSTRUCTOR:

Para el giro de los recursos que provengan de los Subsidios Familiares de Vivienda Departamental y de los recursos derivados de los aportes de los hogares beneficiarios de los Subsidios Familiares De Vivienda Departamental (SFVD) a favor del constructor y/o operador, que se encuentren en el contrato de Encargo Fiduciario que trata el artículo 59.2.1 de la resolución **No.4224** de 2015, se efectuaran de la siguiente manera:

Se podrá girar hasta un 30% en calidad de anticipo, previa presentación del acta de inicio del proyecto debidamente diligenciado y el plan de inversión del anticipo, el cual deberá contener el visto bueno del supervisor designado por la entidad contratante e interventor contratado por el operador; un 60% mediante actas parciales, previa presentación de informes, las cuales deberán ir con el visto bueno del supervisor designado por la entidad contratante e interventor contratado por el operador; un 10% con acta de recibo final y presentación de escrituras y/o resoluciones de transferencia registradas ante la oficina de instrumentos públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en la Resolución **No.4224** de 2015, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD.-Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.



Gobierno
DEPARTAMENTAL



RESOLUCIÓN No. 3987 DE 2018

"Por medio de la cual se modifica el artículo 59.3 de la resolución No.4224 de 2015"

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación en la Gaceta Departamental.

Dado en Arauca a los, 21 DIC 2018

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

En 30/12/2018
RICARDO ALVARADO BESTENE

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Revisó: Edgar Alfonso Cadena Díaz - Coordinadora Oficina Jurídica.
Revisó: Marleny Manosalva caro- Profesional Universitario SEPLAD.
Elaboró: Daniel Sebastián Reyes Beltrán-Apoyo Jurídico

Decreto 907/18



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina

Teléfono: 57 7 8852476

Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.

Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: planeacion@arauca.gov.co